



La siguiente lista de normas, referidas a la migración de extranjeros a la Argentina, expresa la presencia histórica del tema en el país. Vale recordar la frase Juan Bautista Alberdi: “Gobernar es poblar”. La generación liberal-conservadora de 1880 convocó especialmente a la población europea a radicarse en nuestro país. La política del gobierno actual destinada a dificultar la vida de extranjeros, especialmente latinoamericanos que vienen a trabajar o estudiar, atenta contra los principios fundantes de la Nación. Conocer y enseñar las normas que están vigentes es una obligación de todos los argentinos democráticos.

MIGRACIÓN

- Constitución Nacional reformada en 1994, Artículo 75, Inciso 17. Reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos y garantiza el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural.
- Ley de Migración N° 27.851, sancionada en 2003 y reglamentada en 2010. Nota: Perspectiva de derechos humanos, integración latinoamericana y reunificación familiar. Tiene articulados específicos sobre educación (Artículo 6 y, en particular, Artículo 7). https://www.migraciones.gob.ar/pdf_varios/campana_grafica/pdf/Libro_Ley_25.871.pdf
- Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado N° 26.165/2006. Decretos que implicaron afectación de la ley:
 - DNU N° 70/2017 de Macri, derogado en 2021.
 - DNU N° 366/2025 de Milei, en vigencia. Nota: a partir de ahora, el DNI precario tendrá una vigencia máxima de 90 días, y ya no servirá para tramitar la residencia permanente. Para adquirir esta condición es necesario contar con ingresos fijos y demostrables. Acelera los procesos de expulsión y quita la posibilidad de regularizar la situación. En salud, determina que solo los residentes permanentes podrán utilizar de manera gratuita el sistema sanitario. El resto deberá pagar la atención o contar con un seguro médico. En cuanto al sistema educativo, limita el acceso a las instituciones terciarias o universidades para los no residentes, es decir, obstaculiza que las personas en condiciones de irregularidad puedan inscribirse. Etc...

EDUCACIÓN

- Ley de Educación Nacional N° 26.206/2006. Modalidad de Educación Intercultural y perspectiva de integración latinoamericana. Artículo 7 referido a estudiantes migrantes.
- Leyes provinciales posteriores, con apropiaciones heterogéneas. Ejemplo: en la provincia de Buenos Aires, Ley de Educación Provincial N° 13.688/2007; en Chaco, Ley N° 7.446/2010 de Educación Pública de Gestión Comunitaria Bilingüe Intercultural Indígena, etc.
- Modalidad de Educación Intercultural Bilingüe: <https://www.argentina.gob.ar/modalidad-de-educacion-intercultural-bilingue>
- Resolución N° 107/1999 del Consejo Federal de Cultura y Educación (CF-CyE). Aprobó las “Pautas Orientadoras para la Educación Intercultural Bilingüe”. http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/normas/RCFCyE_107-99.pdf
- Resolución (CFE) N° 119/2010. Documento: “La Educación Intercultural Bilingüe en el sistema educativo nacional”. <https://cfe.educacion.gob.ar/resoluciones/res10/119-10.pdf>
- Ministerio de Educación Nacional (MEN). Resolución N° 1.119/2010. Consejo Educativo Autónoma de Pueblos Indígenas. https://ceapi.info/wp-content/uploads/2010/09/resolucion_1119.pdf
- Programa “Educación Migraciones y Movilidad Humana” (2022), elaboración de la Guía con Orientaciones para la Inclusión Educativa de las Personas Migrantes. <https://www.educ.ar/recursos/adjuntos/descarga/48479/guia-con-orientaciones-para-la-inclusion-educativa-de-las-pe?-disposition=inline>

OTROS

- Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1989. Argentina suscribe en 1992.